

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Atengo, Jalisco; el día 2 DOS de Mayo de 2019 dos mil diecinueve, en las oficinas de la Presidencia Municipal situadas en la calle Hidalgo #4 de esta población, celebran el presente **Contrato De Prestación De Servicios Profesionales**, por una parte el Gobierno Municipal de Atengo, Jalisco, representado por la **CP. NANCY MALDONADO GÓMEZ, C. CESAR ANTONIO PRECIADO CASTAÑEDA, ABOGADO JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ DUEÑAS y LUDIVINA MIRANDA MORA**, en sus respectivos caracteres de Presidente, Síndico, Secretario General y Encargada de Hacienda Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 Fracción III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 3 fracción II inciso b) 3º de la Ley para los Servidores Públicos de los Estados de Jalisco y sus Municipios y demás relativos y aplicables de los ordenamientos legales antes invocados a quienes en lo sucesivo se les denominara **"EL AYUNTAMIENTO"** y por la otra parte el **C. PEDRO RODRÍGUEZ FIGUEROA**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente instrumento y quienes para tal efecto realizan las siguientes:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara el **"EL AYUNTAMIENTO"** por conducto de sus representantes legales, ser una entidad Pública, con patrimonio propio, y tener la capacidad legal para contratar y obligarse de conformidad con lo establecido la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado de Jalisco y la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco.

SEGUNDA.- **"EL AYUNTAMIENTO"** declara, tener su domicilio en la calle Hidalgo #4 Cuatro, Colonia centro, CP. 48190, en la población de Atengo, Jalisco.

TERCERA.- Por su parte **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** declara ser mexicano, mayor de edad, sexo masculino, con domicilio legal en la calle

Registrado bajo RFC:



CUARTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO” declara tener la capacidad, experiencia, herramientas, personal, habilidades y las aptitudes necesarias para poder desarrollar el trabajo que se le ha encomendado y está consciente de la naturaleza transitoria del mismo.

QUINTA.- Declara **“EL AYUNTAMIENTO”** que requiere contratar los servicios de **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** en forma temporal y por tiempo determinado dada la naturaleza del trabajo que desarrollará, y a quien se contrata para llevar a cabo el trabajo de rehabilitación, y pintura de muros interiores y exteriores del Edificio de la Casa de la Cultura de Atengo Jalisco, durante el mes de **MAYO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.**

SEXTA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO” está consciente y de acuerdo con los puntos precisados y manifiesta su disposición y conformidad de llevar a cabo **la Rehabilitación , que incluye muros tanto interiores como exteriores, de igual manera el total de puertas y ventanas del edificio con una duración de 4 semanas y un costo de \$21200.00 (VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS)** y que deberá de hacer mediante su estricta responsabilidad, quien debe incluir el personal que considere necesario para llevar a cabo dicha actividad debiendo hacerse responsable **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** de cualquier incidente que le suceda a los integrantes de su equipo, dejando a **“EL AYUNTAMIENTO”** libre de cualquier responsabilidad civil, penal y laboral por las personas que **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** utilice a fin de llevar a cabo la actividad para la cual es contratado.

SÉPTIMA.-“EL AYUNTAMIENTO” señala que la contratación de **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** es para poder realizar la Rehabilitación del edificio de Casa de la Cultura de Atengo, Conociendo las declaraciones descritas y los alcances jurídicos del acto, ambas partes están conformes en sujetar el presente documento al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado de conformidad con lo dispuesto por los artículo 123 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 Fracción III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 3 fracción II inciso b)

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page, corresponding to the text blocks. There are three distinct signatures, one for each of the three main paragraphs.

3º de la Ley para los Servidores Públicos de los Estados de Jalisco y sus Municipios y demás relativos y aplicables de los ordenamientos legales antes invocados.

SEGUNDA.- La duración del presente contrato será única y exclusivamente desde el día 2 de mayo hasta el 25 del mismo mes del año 2019..

TERCERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO” se obliga a poner al personal necesario para el mejor desempeño de las labores requeridas, lo que deberá de quedar bajo su estricta responsabilidad, dejando a **“EL AYUNTAMIENTO”** libre de toda responsabilidad civil, penal y laboral por cualquier incidente que le pudiera ocurrir a él o a sus trabajadores.

CUARTA.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” manifiesta que se hace responsable de trasladarse hasta el lugar donde se encuentra ubicado el edificio de Casa de la Cultura del Municipio de Atengo, Jalisco, por sus propios medios.

QUINTA.- El costo por la prestación de servicios de mano obra contratados será por la cantidad de **\$21,200.00 (VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), POR LAS 4 SEMANAS DE TRABAJO A REALIZARSE DURANTE EL MES DE MAYO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE**, el cual será pagará de la siguiente forma:

a) **El pago se realizara en dos partes, al inicio y al concluir el trabajo de rehabilitación.**

SEXTA.- La duración del presente contrato será en la fecha aproximada de las Horas Señaladas, las cuales deberán de iniciar a contar una vez que **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** se encuentre físicamente sobre el lugar de trabajo.

SEPTIMA.- Ambas partes convienen que en caso de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** por motivos ajenos a su voluntad no llegare al lugar en la hora y fecha señalada a prestar el servicio para lo cual es contratado, sin que medie acuerdo previo de las partes, deberá de reintegrar el total del anticipo a **“EL AYUNTAMIENTO”** o cancele dicho evento antes de su realización.

OCTAVA.- Sera motivo de rescisión del presente contrato el incumplimiento de las clausuras celebradas entre **"EL AYUNTAMIENTO"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** por cualquiera de las partes involucradas.

Leído el presente contrato y conociendo los alcances jurídicos del mismo firman de conformidad ambas partes que en el intervinieron y ante la presencia de dos testigos, que dieron fe.



"EL AYUNTAMIENTO"

NANCY MALDONADO GOMEZ.

Presidenta Municipal.



C. CÉSAR ANTONIO PRECIADO CASTAÑEDA.

-Síndico.



ABOGADO JOSE ALFREDO SANCHEZ DUEÑAS.

Secretario General.



C. LUDIVINA MIRANDA MORA.

Encargada de Hacienda Municipal.

Por **"EL PRESTADOR DE SERVICIO."**

Pedro Rodriguez Figueroa

C. Pedro Rodriguez Figueroa.

TESTIGOS.

Martha L. Pérez

Karla Sedano